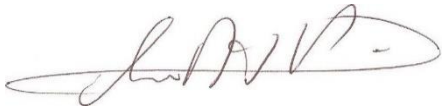


INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que con oficio 1182 se dio respuesta al embargo de remanentes. De otro lado paso a Despacho el proceso con solicitud de la parte demandante de darle trámite al avalúo del bien. Se allegó oportunamente el avalúo catastral.

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre 27 de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **CORRE** en traslado a la parte demandada y acreedor de remanentes, por el término de diez (10) días, el avalúo presentado por la parte demandante, para que presenten sus observaciones (art. 444-2 CGP.).-

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez

